



ORDENANZAS | DECRETOS | DECLARACIONES | RESOLUCIONES | BALANCES

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 1280/2017

VISTO:

Que las gestiones hechas ante las autoridades provinciales han permitido alcanzar el compromiso del Ministerio de Educación de la Provincia, a los fines que prevía suscripción del respectivo Contrato o Convenio, se puedan obtener los fondos suficientes para llevar a cabo la reparación de parte de la estructura edilicia de la Escuela Normal Superior "MAESTROS ARGENTINOS", de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que, el contrato a celebrarse a tal fin entre el Ministerio de Educación provincial y nuestra Municipalidad, requiere la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante, como así también, la indicación precisa del Presupuesto aceptado al efecto y nombre de la empresa o particular que llevará a cabo la tarea específica.

Que, por otra parte, se torna imperioso definir con cierta celeridad la cuestión, dado que, los trabajos a realizarse deberían llevarse a cabo durante el presente receso escolar, a los fines de evitar retardos en las tareas y, fundamentalmente, evitar eventuales inconvenientes basados en estrictas razones de seguridad para los niños y jóvenes que durante el período escolar transitan por la Escuela, todo lo que nos lleva a recurrir al mecanismo de la contratación directa previa Ordenanza Particular, en cumplimiento del art. 31 de la Ordenanza Nº 1279/2016 vigente para las contrataciones municipales.-

Que, se trata el caso de una obra de tal naturaleza o envergadura que solo puedan confiarse a artistas ó especialistas de reconocida capacidad, con características que no se reúnen por cualquier proveedor, y eso ha llevado a solicitar presupuestos a dos empresas de la región, ambas de la ciudad de Córdoba, una de ellas FUNCOR S.A. (CUIT 30-55179742-9) y, la otra, perteneciente al señor Mauricio Alberto RAYSYS (CUIT 20-22162611-8) denominada "RAXIS PERFORACIONES"; de las explicaciones brindadas por el Profesional que asesora a la institución escolar en cuestiones edilicias y del análisis surge que ambas empresas reúnen los antecedentes apropiados para la ejecución de la obra.

Que, de los Presupuestos que corren agregados como Anexo a la presente, el que resulta aceptado como mejor oferta para el caso, es el correspondiente a la empresa RAXIS PERFORACIONES del señor Mauricio Alberto RAYSYS (CUIT 20-22162611-8), que ha presupuestado la obra al 17/01/2017, por la suma total PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.925.760) precio final IVA incluido, por los rubros, formas y condiciones que se describen en el mismo, y al que nos remitimos en honor a la brevedad.-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº1280/2017

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza particular y por el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente Nº 1279/2016, a contratar en forma directa con el señor Mauricio Alberto RAYSYS (CUIT 20-22162611-8), la realización de la obra de reparación y/o refacción edilicia a desarrollarse en la Escuela Normal Superior "MAESTROS ARGENTINOS" de nuestra ciudad, por una suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.925.760), precio final IVA incluido, y según condiciones previstas en el Presupuesto que corre incorporado en el Anexo a la presente; y cuyo costo deberá afrontarse con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, todo previa suscripción del pertinente Contrato al efecto, entre la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y el referido Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Intendente de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Sr. Roberto Luis PACHECO, D.N.I. Nº14.420.281, a celebrar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por su titular, el Ministro Profesor Walter GRAHOVAC, el correspondiente Contrato al que refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal, entréguese copia auténtica al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y/o dependencia provincial pertinente, y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. Nº1327.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº1281/2017

VISTO:

La necesidad de celebrar un nuevo Contrato de Concesión con EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., para que preste el servicio de distribución, explotación y comercialización del Gas Natural de Red en la ciudad, dado que el mismo se encuentra vencido en su plazo de vigencia;

Y CONSIDERANDO:

Que, el servicio brindado por la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L.,

ha sido satisfactoria para los usuarios en general, lo que resulta una situación de público conocimiento.

Que, el sistema de contratación propuesto es el directo, por ser el mismo que se ha utilizado en anteriores contrataciones con dicha empresa, dado que el cesionario debe reunir determinadas o especiales condiciones porque no se trata de un servicio que esté en condiciones de brindar cualquier sujeto, además de contar ésta empresa local, en anteriores oportunidades, con la anuencia del ente regulador E.N.A.R.GAS, que ha otorgado y mantenido la pertinente matrícula o licencia para que sea la encargada de brindar los servicios que se mencionan, en nuestra ciudad.

Por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra habilitado para ello, en función a la Ordenanza de contrataciones de la Municipalidad, que se halla vigente, y por la Carta Orgánica Municipal, atendiendo sobre el particular, tres factores: la prestación del servicio, los usuarios y la necesidad de preservar la prestación del servicio, resguardando los derechos de los usuarios e intereses del Municipio.

Creemos conveniente entonces, la concesión del servicio a la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., con la suscripción del contrato como garantes de dicha firma a los Clubes locales CLUB A.S. CORRALENSE A.M. y SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., por las razones apuntadas, entre ellas, por tratarse de una empresa de nuestra ciudad, con capitales genuinos de ésta (actualmente son los referidos Clubes indicados sus propios socios que la componen), y por tener regularizada su situación jurídica social.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº1281/2017

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente Nº 1279/2016, un Contrato de Concesión del servicio de subdistribución, comercialización y explotación del Gas Natural de Red en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1)-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. Nº1238.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº1282/2017

VISTO:

Que, ha vencido el Contrato de concesión de la gestión administrativa del servicio de Agua Potable de Red, que hasta el presente ha sido gestionado por la firma EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

Que, el servicio brindado por la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., ha sido satisfactoria para los usuarios en general, lo que resulta una situación de público conocimiento.

Que, el sistema de contratación propuesto es el directo, por ser el mismo que se ha utilizado en anteriores contrataciones con dicha empresa, dado que el encargado de su gestión administrativa debe reunir determinadas o especiales condiciones porque no se trata de un servicio que esté en condiciones de brindar cualquier sujeto.

Por otra parte, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra habilitado para ello, en función a la Ordenanza de contrataciones de la Municipalidad, que se halla vigente, y por la Carta Orgánica Municipal, atendiendo sobre el particular, tres factores: la prestación del servicio, los usuarios y la necesidad de preservar la prestación del servicio, resguardando los derechos de los usuarios e intereses del Municipio.

Creemos conveniente entonces, la concesión del servicio de gestión administrativa en cabeza de la firma comercial local, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., por las razones apuntadas, entre ellas, por tratarse de una empresa de nuestra ciudad, con capitales genuinos de ésta (actualmente los Clubes locales CLUB A.S. CORRALENSE A.M. y SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., son los propios socios que la componen), y por tener regularizada su situación jurídica social.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº1282/2017

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31º de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente Nº 1279/2016, un Contrato de Concesión de la Gestión Administrativa del Servicio de Agua Potable de Red en la ciudad

de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1).-
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1283/2017

VISTO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha celebrado y suscripto en el día de la fecha, 23/02/2017, un Convenio con cada uno de los Clubes locales: el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M., y el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B., con el objetivo de acordar en ellos la participación activa de dichas instituciones en la oferta de créditos personales para la financiación a los obligados, contribuyentes y frentistas, de obras de carácter municipal que se lleven a cabo, y a los fines de brindar así un servicio de financiación a través de los departamentos de ayuda económica con los que cuentan ambas instituciones;

Y CONSIDERANDO:

Que, como bien se expresa en los textos de los Convenios que se adjuntan como Anexos I y II a la presente, la finalidad perseguida con los mismos es que la Municipalidad pueda lograr recuperar en forma inmediata (de contado) los costos de las obras públicas que disponga llevar a cabo y, al mismo tiempo, que los vecinos frentistas que requieran plazo para afrontar el pago de esas mejoras, puedan acceder a un plan de financiación razonable, para lo cual, la intervención de los Clubes, con sus departamentos de ayuda económica, y con una oferta crediticia a medida, resultará decisiva para lograr esa sinergia que permita a todos los interesados alcanzar sus objetivos;
Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1283/2017

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE la celebración de sendos contratos denominados en cada caso "CONVENIO POR CRÉDITOS PERSONALES A FRENTISTAS DE OBRAS MUNICIPALES – OPERATORIA ACORDADA", suscriptos con fecha 23/02/2017, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un caso, con el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. (CUIT 30-54282665-3) y, en el otro caso, con el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. (CUIT 30544071234), a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1284/2017

VISTO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se ratifique el convenio celebrado y suscripto en el día de la fecha, 23/02/2017, con cada uno de los Clubes locales SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. y el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M., por los cuales se autoriza y se establezca precio por la disposición administrativa de éstas instituciones, para actuar como lugares de pago de las tasas y contribuciones municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, lo acordado tiende a facilitar a los usuarios y contribuyentes, de un modo ágil, para que puedan abonar sus obligaciones para con la Municipalidad, encontrando en dichas instituciones un espacio en el cual pueden cumplimentarlas con iguales efectos cancelatorios que si lo hicieran en las propias Cajas Municipales.

Que, ello responde a una tendencia que viene desarrollándose en todo el mundo desde hace varios años y, además, es una operatoria que la Municipalidad, con dichas instituciones, lo viene realizando regularmente desde hace largo tiempo.

Que, el sistema, ha funcionado adecuadamente, pero requiere la renovación del contrato por encontrarse vencido el plazo de su vigencia y, consecuentemente también, se encuentra desactualizado el precio que oportunamente acordaron las partes;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1284/2017

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE la celebración de sendos Contratos denominados en cada caso "Convenio de Cobranza", suscriptos con fecha 23/02/2017, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un caso, con el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. (CUIT 30544071234) y, en el otro, con el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. (CUIT 30-54282665-3), a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I y II forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1285/2017

VISTO:

Que, luego de unos años de vigencia de la Ordenanza N°1099/2013, por la cual se regula el Servicio de Contenedores de material de escombros en el área urbana de nuestra ciudad, se ha detectado en su ejecución la necesidad de su modificación en algunas cuestiones puntuales;

Y CONSIDERANDO:

Que, la referida Ordenanza establece en su artículo 4° que los contenedores serán de color blanco, mientras que, el llamado cebrado en bandas rojas y blancas, que deberán exponerse en el exterior de los contenedores, será optativo.

Asimismo, el artículo 5° de la misma, dispone que el prestador del servicio deberá brindar todas las medidas de seguridad tendiente a evitar daños y perjuicios a personas y bienes. Del análisis de dichos artículos, y la vigencia que ha tenido la normativa hasta el presente, se considera importante destacar que las señales reflectivas de color rojo y blanco en bandas alternadas y/o balizas no sea optativo, sino obligatorio, dado que ello prácticamente de inmediato llama la atención de la visual de los transeúntes, evitando así todo tipo de accidentes.

Por otra parte, se considera razonable que, habiendo más de una empresa de volquetes en la ciudad (como ocurre actualmente), no deban ambas llevar el mismo color ya que ello no las permite distinguir con un simple golpe de vista a que empresa pertenece cada contenedor. Es lógico también que, mientras se mantengan las medidas básicas de seguridad, cada empresa, pueda colocar en los contenedores su propia impronta, en aquello que le permita distinguir con carácter de pertenencia cuáles son sus contenedores y cuáles no. Entendemos que, sin lugar a dudas, para distinguirse, el color resulta un aspecto fundamental.

Observamos, además, que hay muchas localidades que cuentan con Ordenanzas sancionadas como la puesta en análisis, y admiten que los volquetes puedan estar pintados con otro color que no sea siempre el blanco, véase a modo de ejemplo: Ordenanza N°2818/1981 de la ciudad de Rosario establece el cebrado (rojo y blanco) y dispone "El resto de la caja estará pintado con los colores que cada empresa elija para identificar los contenedores de su propiedad"; en la ciudad de Neuquén, la Ordenanza N°9188/2001, en su artículo 6° establece que "los contenedores serán de color amarillo"; por su parte, el art. 4° de la Ordenanza N°10115/1998 del Partido de Morón, dispone "El resto de la caja estará pintada con esmalte claro"; la Ordenanza N°3981/2011 de Villa Constitución, dispone en su artículo 4° "...El resto de la estructura estará pintado con los colores que cada empresa elija para identificar los volquetes de su propiedad, siempre y cuando se asegure la visibilidad utilizando preferentemente colores claros"; la Ordenanza N°838/2014 de la localidad santafesina de Roldán, establece en su artículo 4° "El resto de la estructura estará pintado con los colores que cada empresa elija para identificar los volquetes preferentemente colores claros".

Por último, también, consideramos de interés que la normativa expresamente disponga el mantenimiento en debidas condiciones de los contenedores es un obligación de la empresa prestadora, dado que ello resultará ser una medida concreta para evitar accidentes y/o inconvenientes en la vía pública, respondiendo al espíritu mismo de la Ordenanza en cuestión.-

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1285/2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 4° de la Ordenanza N°1099/2013, que quedará redactada de la siguiente forma, a saber:

ARTÍCULO 4° Ordenanza N°1099/2013.- "Los contenedores estarán pintados con los colores que cada empresa elija para identificar los volquetes de su propiedad, siempre y cuando se asegure la visibilidad de los mismos, y utilizando preferentemente colores claros; a tal fin deberá contar con la debida autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal. Además, deberán poseer señales reflectivas de color rojo y blanco en bandas alternadas y/o balizas en el perímetro o contorno superior de los mismos".

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 5° de la Ordenanza N°1099/2013, que quedará redactada de la siguiente forma, a saber:

ARTÍCULO 5° Ordenanza N°1099/2013.- "El prestador del servicio tomará todas las precauciones y medidas necesarias, a fin de evitar daños a personas o perjuicios a las propiedades de terceros. Es obligación del prestador mantener en condiciones los contenedores que afecte al servicio.-

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE, un texto ordenado de la Ordenanza N°1099/2013 con las modificaciones dispuestas en la presente norma.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1286/2017

VISTO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2010, se ha sancionado por éste Concejo Deliberante, la Ordenanza N°1011/2010, que en rigor ratifica un Convenio Marco suscripto entre nuestra Municipalidad y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N°26.061, y establece las disposiciones específicas para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en tal sentido;

Y CONSIDERANDO:

Que, las modificaciones sucedidas en los últimos tiempos, respecto al funcionamiento de la propia Secretaría Provincial, como algunas otras referentes a nuestro actual organigrama municipal de secretarías, dependencias y funciones dispuestas para cada caso, torna necesaria la modificación y derogación de parte de su normativa, aunque sin vulnerar la esencia de la referida Ordenanza, pero adecuándola a las necesidades actuales;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1286/2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 5°, 8° y 13°, de la Ordenanza N°1011/2010, que quedarán redactados de la siguiente forma, a saber:
ARTÍCULO 5° Ordenanza N°1011/2010.-

“Créase los Órganos Administrativos de Promoción y Protección de Derechos que integran el Sistema de Protección Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que comprenderá:

A– Consejo Local de Infancia y adolescencia

B– Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos”.

ARTÍCULO 8° Ordenanza N°1011/2010.-

“El Consejo Local de Infancia y Adolescencia estará integrado de la siguiente manera:

a.- El Intendente de la Ciudad.

b.- El Secretario de Desarrollo Social.

c.- El Secretario de Cultura y Deportes.

d.- Un (1) Representante de cada Organización No Gubernamental que tenga por objeto la Niñez, Adolescencia y la Familia”.

ARTÍCULO 13° Ordenanza N°1011/2010.-

“El Servicio Local de Promoción y Protección de derechos funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Trabajo, Promoción de Empleo y Desarrollo Humano, o la que en el futuro la reemplace, y estará destinado a la generación de dispositivos de abordaje de problemáticas específicas en materia de infancia y de estrategias de intervención para casos concretos, tomando en cuenta redes comunitarias e institucionales existentes en el entorno local y provincial.

Se encontrará facultado para adoptar, dentro de sus posibilidades, medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y deberá funcionar de manera articulada y coordinada, en este un primer nivel de intervención con la Autoridad Administrativa Provincial.

También estará a su cargo la sensibilización y transformación de las prácticas institucionales de sus equipos técnicos y demás áreas del Municipio, para la plena vigencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá propender a conformar un equipo interdisciplinario destinado a fortalecer técnicamente el funcionamiento del servicio local de promoción y protección de derechos.

El Servicio Local de Infancia actuará articuladamente y en conjunto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba (SENAF), sede Monte Maíz, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, u otra sede que en el futuro pudiere tener jurisdicción y competencia para nuestra ciudad, así como con las distintas dependencias de la Secretaría”.

ARTÍCULO 2°.- DERÓGUESE el texto del Artículo 12° de la Ordenanza N°1011/2010.-

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE, un texto ordenado de la Ordenanza N°1011/2010 con las modificaciones y derogación dispuestas en la presente norma.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1287/2017

VISTO:

La necesidad de mejorar la prestación de los servicios municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible renovar la flota de vehículos e incorporar equipamiento a tales fines;

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba brinda la posibilidad de adquirir equipamiento a Municipios y Comunas, aportando en un 20% el valor de la unidad en carácter de subsidio;

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1287/2017

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE La adquisición de un Camión Marca Mercedes Benz modelo Atego 1720 por un valor de Pesos un millón ciento setenta y cinco mil (\$ 1.175.000) según Anexo 1.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice los actos jurídicos pertinentes a fines de suscribir convenio, gestionar y tomar, préstamo de hasta Pesos novecientos cuarenta mil (\$ 940.000) con destino a la adquisición que se aprueba por el artículo 1° con la firma comercial que provee el equipamiento.

ARTÍCULO 3°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar pago del saldo mencionado en el artículo 2, de la unidad adquirida mediante sistema de débito automático de cuenta corriente municipal.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-
Acta de Sesiones del H.C.D. N°1328.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 140/2016**

VISTO:

Que la ORDENANZA N°1278/2016 (TARIFARIA ANUAL 2017), en su TITULO I - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - Del Pago, en su ARTICULO 7°, dispone que “Las contribuciones establecidas en este Título a la Propiedad Inmueble – ejercicio fiscal año 2017, deberán abonarse de la siguiente manera: I.- ... II.- Una bonificación adicional del quince por ciento (15%) a quien no registre deuda vencida”.

Que, dicha Ordenanza se encuentra vigente, tras ser promulgada y puesta en vigencia por DECRETO N°133/2016, del D.E.M., de fecha 27/12/2016.

Que tanto la referida Ordenanza N°1278/2016 como el Decreto N°133/2016 han sido publicados en el BIM (Boletín Informativo Municipal).-

Y CONSIDERANDO:

Que, la de la Ordenanza pre mencionada tuvo sanción y puesta en vigencia en el día de la fecha, quedando tan solo tres (3) días hábiles hasta el final del año en curso (2016).

Que, por tal razón, se considera razonable extender el plazo por algunos días en los que los contribuyentes puedan abonar o regularizar su deuda vencida para acceder al beneficio de la bonificación adicional del 15%, que dispone la Ordenanza Tarifaria para el año 2017.-

PORTODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- EXTIÉNDASE hasta el día 06/01/2017, el plazo a favor de los contribuyentes, para abonar o regularizar deuda vencida sobre contribuciones que inciden sobre los inmuebles, a los fines de acceder a la bonificación adicional del 15% en las contribuciones del año 2017 (establecida en el inciso II del Artículo 7° de la Ordenanza N°1278/2016).-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 27 de Diciembre de 2016.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 001/2017**

VISTO:-

Que el agente Daniel Ángel MEDINA, DNI N° 27.871.156, Legajo N° 250, nuevamente se encuentra imputado en una causa penal, en este caso, la misma se caratula: “MEDINA, Daniel Ángel p.s.a. TENECIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN SIMPLE” (art. 5°, inc. “c”, Ley Nacional N°23.737), causa con preso (SAC Multifuero N°3421929), que se tramita por ante la Fiscalía de Lucha contra el Narcotráfico para la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Fiscal de Instrucción Dr. Walter R. GESINO, Secretaría con asiento en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

Que, en dichos autos, fue privado de la libertad (detenido) por acto de autoridad competente de fecha 29/12/2016, y en virtud de ello viene sin prestar servicio a favor de la Municipalidad desde el día 30/12/2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, la normativa ritual, Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 261/86/A), en su Art. 82 expresa que “El agente que se encontrare privado de la libertad por acto de autoridad competente, podrá ser suspendido preventivamente hasta que la recobre, oportunidad ésta en que deberá reintegrarse al servicio, si así correspondiere, dentro de las setenta y dos (72) horas. No tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al lapso que dure la suspensión preventiva o el período de la no prestación de servicio...”.

En tanto que, el Art. 85 de la referida normativa, expresa: “La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa penal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad, luego de dictada la sentencia definitiva en la causa penal”.

PORTODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal y en un todo de acuerdo a lo normado por el Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 261/86/A).-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- SUSPÉNDASE preventivamente al agente Sr. DANIEL ANGEL MEDINA, DNI N° 27.871.156, Legajo N° 250, respecto a las tareas que prestaba en la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, a partir del día 30 de Diciembre de 2016, en los términos y condiciones que establece el Artículo 82, 85 siguientes y concordantes del Estatuto del Empleado Municipal (Ord. 261/86/A), por encontrarse privado de la libertad por acto de autoridad competente, sin percepción de sus haberes.-

ARTÍCULO 2°.- INFÓRMESE a las Oficinas de Contaduría y Personal para su conocimiento y efectos, cursando copia del presente Decreto al domicilio de la parte interesada y archívese en el legajo personal de agente de conformidad a lo establecido por la Ord. 261/86/A.-

ARTÍCULO 3°.- En el caso de llevarse a cabo la eventual tramitación de un Sumario Administrativo con posterioridad, por el hecho de referencia, ese sumario deberá supeditarse a que el agente recobre la libertad, a los fines de contar con su presencia en garantía a su derecho de defensa.-

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Fiscal de Estado Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 02 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 002/2017**

VISTO:-

La nota presentada por el Sr. Marcelo Domingo GENTILE, Secretario general del Sindicato de Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de la Provincia de Córdoba, ingresada por Mesa de Entradas Municipal del 10/01/2017, informando a esta Municipalidad la continuidad del Sr. Jorge Darío MARTÍN, DNI N° 14.420.283, como miembro de esa entidad como Secretario de Finanzas, electo por esa entidad para ejercer el mandato que comienza el día 05/01/2017 y finaliza el 05/01/2021.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, la Ordenanza 261/86/A dispone en el Artículo 37° que los agentes tienen derecho a obtener licencia por razones gremiales. Corrida vista al Sr. Fiscal de Estado Municipal este la evacua manifestando que podría hacerse lugar. Afirma que si bien el Estatuto en el art. 37 inc. "g" habla de licencias gremiales no remuneradas, en su decreto reglamentario reza que se otorgará en los casos y con las modalidades y condiciones establecidas en la Legislación Nacional. Asimismo la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales de Trabajadores en el art. 44 inc. c) cita que los empleadores estarán obligados a conceder a cada uno de los delegados del personal, para el ejercicio de sus funciones, un crédito de horas mensuales retribuidas conforme lo disponga la Convención Colectiva aplicable a la materia.-

Asimismo y en razón a las plausibles actividades a realizar en pos de los intereses de los afiliados, podría hacerse lugar a lo solicitado.-

Concluye que en casos análogos, el Municipio ha otorgado licencia gremial remunerada.- Que en definitiva comparto los argumentos esgrimidos por el Fiscal de Estado Municipal, debiendo hacerse lugar a lo peticionado por ser ajustado a derecho.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal y lo prescripto por el Estatuto del Empleado Público, Ordenanza N° 261/86/A, Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE LICENCIA GREMIAL con goce de haberes al Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, Agente Jorge Darío MARTÍN, D.N.I. N° 14.420.283, por el lapso de OCHO (8) días mensuales corridos o hábiles a su elección, a partir del día de la fecha y por todo el período que dure su mandato.-

ARTÍCULO 2°.- INFORMESE a las Oficinas de Contaduría y Personal para su conocimiento y efectos, con copia del presente decreto a la parte interesada.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 11 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 003/2017**

VISTO:-

Que, se observa un simple error material en la parte dispositiva del Decreto N°002/2017, por cuanto se expresa que la Licencia Gremial al Agente Sr. Jorge Darío MARTÍN, DNI N° 14.420.283, es "...por el lapso de OCHO (8) días mensuales corridos o hábiles a su elección, a partir del día de la fecha y por todo el período que dure su mandato", cuando en realidad no debería quedar limitado a ese lapso -de 8 días mensuales-, en función al carácter que reviste el mandato por el cual fue electo el Agente.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, si bien los fundamentos vertidos para conceder licencia con goce de haberes al referido Agente en el Decreto N°002/2017, son correctos, y se entienden reproducidos también en los presentes considerandos como fundamento del presente Decreto, es necesario salvar el error indicado.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal y lo prescripto por el Estatuto del Empleado Público, Ordenanza N° 261/86/A, Ley 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/88;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DÉJESE SIN EFECTO lo dispuesto en el DECRETO N°002/2017.-

ARTÍCULO 2°.- OTÓRGASE LICENCIA GREMIAL con goce de haberes al Secretario de Finanzas del Sindicato de Trabajadores Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba, Agente Jorge Darío MARTÍN, D.N.I. N° 14.420.283, a partir del día 11/01/2017 y por todo el período que dure su mandato.-

ARTÍCULO 3°.- INFORMESE a las Oficinas de Contaduría y Personal para su conocimiento y efectos, con copia del presente decreto a la parte interesada.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 16 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 004/2017**

VISTO:

La Ordenanza N° 1280/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 17 de Enero de 2017, mediante Acta N° 1327.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de

lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1280/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 17 de Enero de 2017, Acta de referencia N° 1327, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con el señor Mauricio Alberto RAYSIS (CUIT 20-22162611-8), la realización de la obra de reparación y/o refacción edilicia a desarrollarse en la Escuela Normal Superior "MAESTROS ARGENTINOS" de nuestra ciudad, por una suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.925.760), precio final IVA incluido; y cuyo costo deberá afrontarse con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, todo previa suscripción del pertinente Contrato al efecto, entre la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y el referido Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Asimismo se AUTORIZA al Intendente Municipal a celebrar con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el correspondiente Contrato al que refiere el Artículo 1° de la referida Ordenanza que se promulga por el presente Decreto.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 18 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 005/2017**

VISTO:

La visita que realizarán a nuestra ciudad el Nadador Paralímpico de la Selección Nacional, Fernando CARLOMAGNO (D.N.I. N°37.334.285), el día Domingo 29 de Enero del cte. año, en el evento organizado por la Sub Comisión de Natación del Sporting Club, denominado "90 minutos de nado - Posta Master".

Y CONSIDERANDO:

Que, quien visitará la institución celeste de nuestra ciudad, es un extraordinario deportista y ejemplo de vida.

Nacido en el año 1993 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dedicado a su pasión, la Natación paralímpica, a lo largo de los años ha obtenido innumerables éxitos, entre los que cabe mencionar los siguientes: En el Campeonato Parapanamericano Juvenil de Colombia – Octubre 2009: un 2° puesto en 100 metros espalda, un 3° puesto en 50 metros libres, y un 3° puesto en 100 metros libres; en el Open Caixa - San Pablo, Brasil, Abril 2013: un 2° puesto en 50 metros libres, un 1° puesto en 100 metros espalda y un 1° puesto en 100 metros espalda; en el Torneo Nacional Cadda – de Buenos Aires, Mayo 2013: disputó 100 metros espalda, 50 metros libres y 100 metros libres; en el Open Fadesil – de Buenos Aires, de Junio 2013: obtuvo un 1° puesto en 100 metros espalda (con una marca "A" mundial), un 1° puesto en 50 metros libres, y un 1° puesto en 100 metros libres; en el Campeonato Mundial IPC – de Montreal, Canadá, de Agosto 2013: un 8° puesto en serie de 100 metros espalda y un 7° puesto en la final de 100 metros espalda; en el Torneo Nacional Cadda – Diciembre 2013: disputó 100 metros espalda; en los Juegos Parasuramericanos – de Santiago, Chile, de Marzo 2014: resultó ser el Abanderado Nacional de la ceremonia de clausura, tras obtener un 1° puesto en 100 metros libres, un 2° puesto en 100 metros espalda, un 1° puesto en 4 x 100 metros libres, un 1° puesto en 400 metros libre, un 1° puesto en 100 metros pecho y un 1° puesto en 200 metros combinados; Open Fadesil, Buenos Aires, de Junio 2014: se consagró Campeón Argentino con un 1° puesto en 100 metros libres y un 1° puesto en 100 metros espalda; en los Juegos Parapanamericanos – de Toronto, Canadá, de Agosto 2015: se alzó con un 1° puesto en 100 metros espalda (resultando Campeón y record Parapanamericano), un 2° puesto en 100 metros pecho (Medalla de Plata), un 3° puesto en 4 x 100 metros libres (Medalla de Bronce), y un 6° puesto 200 metros combinados; en el Campeonato Mundial de Natación IPC – de Escocia, Julio 2015: resultó finalista mundial con un 7° puesto en 100 metros espalda, y finalista mundial con un 8° puesto en 4 x 100 metros combinados; en el Open Caixa – de San Pablo, Brasil, de Abril 2015: obtuvo un 1° puesto en 100 metros espalda (Marca "A" para los juegos paralímpicos Río de Janeiro 2016), y un 2° puesto en 100 metros pecho; en Open Fadesil, de Buenos Aires, Marzo 2015: alcanzó un 1° puesto en 100 metros espalda (Campeón Argentino); además de ello, ha disputado el Open Fadesil, de Buenos Aires, de junio de 2016 y ha conseguido un 3er. puesto en el Campeonato Europeo, de Fuchal, Portugal en el año 2016 y ha sido Finalista paralímpico con un 6to. puesto en los 100 metros espalda en los Juegos paralímpicos Río de Janeiro 2016.

Que, su presencia nos enorgullece y, sin lugar a dudas, originará un importante intercambio deportivo con los niños y jóvenes nadadores de nuestra ciudad, que lo hacen merecedor del reconocimiento de una gestión municipal, que tiene al desarrollo del deporte como uno de sus pilares fundamentales para la ciudad que queremos.-

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRANSE PERSONALIDAD DESTACADA y HUÉSPED DE HONOR mientras dure su estadia en nuestra Ciudad, al Nadador Paralímpico de la Selección Nacional, Fernando CARLOMAGNO, quien visitará nuestra ciudad a los fines de participar el Domingo Domingo 29 de Enero del cte. año, en el evento organizado por la Sub Comisión de Natación del Sporting Club, denominado "90 minutos de nado - Posta Master".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 006/2017**

VISTO:-

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, la necesidad de cobertura de ese cargo, se pone de manifiesto dado que el anterior Director de esa área, Sr. Cristian Manuel CORDOBA (DNI N°25.002.077), ha presentado una nota dirigida a éste Intendente Municipal en la que en lo sustancial expone su decisión de renunciar a dicho cargo.

Que, una función tan sensible para la ciudad, hace desaconsejable mantener en ese cargo a quien tenga decidida su renuncia, como ocurre en éste caso; de allí, lo razonable también, de aceptar sin más la misma.

Por otra parte, la designación del nuevo Director de área, debe recaer en una persona de reconocida idoneidad y confianza del Intendente Municipal, toda vez que ésta es de carácter estrictamente política.-

Que, en consecuencia, corresponde de inmediato asignar formalmente las funciones de dirección a un responsable para dicha área.

El Departamento Ejecutivo ha puesto su atención en la persona del ex Comisario Guillermo RAFFO (D.N.I. N°16.411.470), quien por su destacado curriculum, sumado a su experiencia y conocimiento de la ciudad, dado que aquí no sólo ha ejercido funciones policiales sino que también es el lugar en el que se domicilia y tiene arraigada su familia desde hace varios años, todo lo cual lo lleva a ser considerado como una persona adecuada para responder a las necesidad que demanda dicho cargo.-

Corresponde dejar expresamente aclarado, que la designación del Sr. Guillermo RAFFO en tal sentido, no podrá entenderse de modo alguno como generador de una relación de carácter laboral con la Municipalidad, no reuniendo en consecuencia la condición de empleado en ninguna de las formas que establece el Estatuto del Empleado Municipal, y/o toda otra normativa modificatoria o complementaria al respecto, sino que su designación entra en el marco de las designaciones para coberturas de cargos de carácter estrictamente políticos y discrecionales del Intendente; y, correspondiéndole en su caso percibir regularmente por ello, una suma que compense los servicios profesionales que deba prestar y por el tiempo que éste dure o se mantenga en funciones, debiendo cesar las mismas por renuncia o decisión exteriorizada por Decreto del Departamento Ejecutivo o por finalización del actual mandato del Intendente Municipal.-

POR TODO ELLO:-
En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTESE la renuncia del Sr. Cristian Manuel CORDOBA (DNI N°25.002.077), al cargo de Director del área de Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE a partir del 1° de Febrero de 2017, al Sr. Guillermo RAFFO, D.N.I. N°16.411.470, en el cargo de Director del área de Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, en los términos y condiciones expuestos en los fundamentos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 01 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 007/2017**

VISTO:

La visita que el sábado 18 de Febrero del cte. realizará el Plantel de Fútbol de Reserva del Club Atlético RIVER PLATE de la C.A.B.A., a nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, nos estará visitando, un Plantel que representa nada más ni nada menos que a una de las instituciones deportivas de mayor historia y prestigio de nuestro País.

Que, además de venir a disputar un Partido de carácter amistoso con el Plantel de Primera División del Sporting Club de nuestra ciudad, es sumamente trascendente la presencia de los integrantes del plantel "millonario", porque su paso incluye una visita de carácter social al Hogar de Niños de la ciudad.

Que, sin lugar a dudas, merece ser reconocida la deferencia que muestra un Plantel Futbolístico del más alto nivel deportivo nacional, en predisponerse a compartir e intercambiar experiencias con niños que ven en ellos verdaderos ejemplos de vida, sueños que se pueden cumplir y la alegría de muchos de ellos que no sólo comparten la pasión por el deporte, sino hasta la coincidencia con el fanatismo por los mismos colores. El desarrollo del deporte es uno de los pilares fundamentales de la gestión de gobierno municipal actual.

POR TODO ELLO:-

En uso de las atribuciones legales conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR mientras dure su estadía en nuestra Ciudad, al PLANTEL FUTBOLÍSTICO DE RESERVA del CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE de la C.A.B.A.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 008/2017**

VISTO:

La Ordenanza N° 1281/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1281/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, Acta de referencia N° 1328, por la cual se AUTORIZA al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31° de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1279/2016, un Contrato de Concesión del servicio de subdistribución, comercialización y explotación del Gas Natural de Red en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la referida Ordenanza, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1).-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 009/2017**

VISTO:

La Ordenanza N°1282/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1282/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, Acta de referencia N° 1328, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar mediante el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Artículo 31° de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos vigente N° 1279/2016, un Contrato de Concesión de la Gestión Administrativa del Servicio de Agua Potable de Red en la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I forma parte integrante de la referida Ordenanza, con EMPRENDIMIENTOS 2001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT 30-66844035-1).-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 010/2017**

VISTO:

La Ordenanza N° 1283/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1283/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328, por la cual se RATIFICA la celebración de sendos contratos denominados en cada caso "CONVENIO POR CRÉDITOS PERSONALES A FRENTISTAS DE OBRAS MUNICIPALES – OPERATORIA ACORDADA", suscriptos con fecha 23/02/2017, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un caso, con el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. (CUIT 30-54282665-3) y, en el otro caso, con el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. (CUIT 30544071234), a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I y II forman parte integrante de la referida Ordenanza.-
ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-
Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 011/2017**

VISTO:

La Ordenanza N°1284/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1284/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328, por la cual se RATIFICA la celebración de sendos Contratos denominados en cada caso "Convenio de Cobranza", suscriptos con fecha 23/02/2017, por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un caso, con el SPORTING CLUB M.S.D.C. y B. (CUIT 30544071234) y, en el otro, con el CLUB ATLÉTICO SOCIAL CORRALENSE A.M. (CUIT 30-54282665-3), a tenor de las cláusulas y condiciones que como ANEXO I y II forman parte integrante de la referida Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 012/2017**

VISTO:

La Ordenanza N° 1285/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N° 1285/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328, por la cual se MODIFICAN los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N°1099/2013, que regula el Servicio de Contenedores de material de escombros en el área urbana de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 013/2017**

VISTO:

La Ordenanza N°1286/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1286/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328, por la cual se MODIFICAN los Artículos 5°, 8° y 13°, y se DEROGA el Artículo 12° de la Ordenanza N°1011/2010 que ratifica un Convenio Marco suscripto entre nuestra Municipalidad y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Gobierno de la Provincia de Córdoba, con acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional N°26.061, y establece las disposiciones específicas para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en tal sentido.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 014/2017**

VISTO:

La Ordenanza N°1287/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario promulgar la citada Ordenanza para su entrada en vigencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.-
POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO N° 1.- PROMÚLGASE y PÓNGASE en VIGENCIA la ORDENANZA N°1287/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corral de Bustos - Ifflinger, en su sesión del día 23 de Febrero de 2017, mediante Acta N° 1328, por la cual se APRUEBA la adquisición de un Camión Marca Mercedes Benz modelo Atego 1720 por un valor de Pesos un millón ciento setenta y cinco mil (\$ 1.175.000) según Anexo 1 y demás condiciones establecidas en la referida Ordenanza.-

ARTÍCULO N° 2.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 24 de Febrero de 2017.-

FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 092/2017

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución N°44/2014 de este Concejo Deliberante y, en especial, lo normado en el Artículo 2° inciso c) de la mencionada disposición interna.

Que, existe a la fecha registro filmico (crudo y editado) de la Sesión Ordinaria del Concejo del día 14 de Octubre del año 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, como previo a disponerse la efectiva puesta en la web oficial de la Municipalidad –por parte del personal de prensa- del editado final de Sesiones anteriores, corresponde la sanción de una Resolución del Concejo, que disponga los minutos definitivos en los que se haya dispuesto que quede conformado ese editado final o definitivo.

Que, a su vez, se requiere mantener archivado, conservado y permanentemente individualizado tanto el material crudo como el editado en el Notebook del Concejo (o en la Computadora o invención tecnológica que a futuro la suplantará) y, además, el material editado final o definitivo debe constar archivado en un DVD (disco video digital) o cualquier dispositivo de almacenamiento secundario, debidamente guardado en un sobre cerrado firmado por los Concejales e indicando número de Resolución al que corresponde el mismo, a modo de control y copia de seguridad de lo que efectivamente haya quedado como editado final que se suba a la web Municipal.

Por tal razón, y luego de observado el registro filmico de las mencionadas Sesiones,
POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN N° 092/2017**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE, en los términos del Artículo 2°, inciso c) de la Resolución N°44/2014, la edición final o definitiva efectuada sobre el registro filmico (crudo) tomado de la Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante del día: 14 de Octubre del año 2016.-

ARTÍCULO 2°.- ARCHÍVESE en la Notebook del Concejo los registros filmicos (crudos) siguientes de:

a)- la Sesión Ordinaria del 14/10/2016, compuesta de un total de doce (12) tomas que seguidamente se describen: "9295" a "9300", "9303" a "9308", y la edición final o definitiva obtenida y aprobada con la presente Resolución compuesta de siete (07) minutos con cincuenta y dos (52) segundos.

Deberán indicarse las fechas de las Sesiones a las que corresponden.-

ARTÍCULO 3°.- ARCHÍVESE en UN DISCO VIDEO DIGITAL (DVD) el registro filmico editado final o definitivo obtenido y aprobado a través de la presente Resolución de las Sesiones mencionadas; posteriormente, GUARDESE en un sobre que deberá cerrarse por completo y suscribirse en su parte exterior con la firma de los Concejales e indicación precisa del número de la presente Resolución y de las fechas de Sesiones a la que corresponden los registros filmicos obtenidos. Ese sobre cerrado conteniendo el DVD deberá acompañar la presente Resolución como Anexo y parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE una copia (vía DVD, correo electrónico, o cualquier otro medio factible) al Departamento de Prensa y Difusión de la Municipalidad, a los fines que el editado final o definitivo, con indicación de las Sesiones del Concejo a las que corresponden, pueda ser subido, puesto o colocado en la página web oficial de la Municipalidad, a disposición de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al Registro Municipal y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1327.-

FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN N° 093/2017

VISTO:

Lo dispuesto por Resolución N°44/2014 de este Concejo Deliberante y, en especial, lo normado en el Artículo 2° inciso c) de la mencionada disposición interna.

Que, existe a la fecha registro filmico (crudo y editado) de las Sesiones Ordinarias del Concejo de los días 24 de Noviembre y 01 y 15 de Diciembre, todos del año 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que, como previo a disponerse la efectiva puesta en la web oficial de la Municipalidad –por parte del personal de prensa- del editado final de Sesiones anteriores, corresponde la sanción de una Resolución del Concejo, que disponga los minutos definitivos en los

que se haya dispuesto que quede conformado ese editado final o definitivo. Que, a su vez, se requiere mantener archivado, conservado y permanentemente individualizado tanto el material crudo como el editado en la Notebook del Concejo (o en la Computadora o invención tecnológica que a futuro la suplante) y, además, el material editado final o definitivo debe constar archivado en un DVD (disco video digital) o cualquier dispositivo de almacenamiento secundario, debidamente guardado en un sobre cerrado firmado por los Concejales e indicando número de Resolución al que corresponde el mismo, a modo de control y copia de seguridad de lo que efectivamente haya quedado como editado final que se suba a la web Municipal. Por tal razón, y luego de observado el registro filmico de las mencionadas Sesiones, PORTODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN N° 093/2017**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE, en los términos del Artículo 2°, inciso c) de la Resolución N°44/2014, la edición final o definitiva efectuada sobre el registro filmico (crudo) tomado de las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de los días: 20 y 27 de Octubre y 03, 09 y 17 de Noviembre, todos del año 2016.-

ARTÍCULO 2°.- ARCHÍVESE en la Notebook del Concejo los registros filmicos (crudos) siguientes de:

a)- la Sesión Ordinaria del 24/11/2016, compuesta de un total de diez (10) tomas que seguidamente se describen: "0751" a "0760", y la edición final o definitiva obtenida y aprobada con la presente Resolución compuesta de una (01) hora, treinta y cinco (35) minutos, cuarenta y siete (47) segundos;

b)- la Sesión Ordinaria del 01/12/2016, compuesta de un total de once (11) tomas que seguidamente se describen: "0881" a "0891" y la edición final o definitiva obtenida y aprobada con la presente Resolución compuesta de diecisiete (17) minutos con quince (15) segundos;

c)- la Sesión Ordinaria del 15/12/2016, compuesta de un total de doce (12) tomas que seguidamente se describen: "1091" a "1102", y la edición final o definitiva obtenida y aprobada con la presente Resolución compuesta de treinta (30) minutos con cuarenta y ocho (48) segundos.

Deberán indicarse las fechas de las Sesiones a las que corresponden.-

ARTÍCULO 3°.- ARCHÍVESE en UN DISCO VIDEO DIGITAL (DVD) el registro filmico editado final o definitivo obtenido y aprobado a través de la presente Resolución de las Sesiones mencionadas; posteriormente, GUÁRDESE en un sobre que deberá cerrarse por completo y suscribirse en su parte exterior con la firma de los Concejales e indicación precisa del número de la presente Resolución y de las fechas de Sesiones a la que corresponden los registros filmicos obtenidos. Ese sobre cerrado conteniendo el DVD deberá acompañar la presente Resolución como Anexo y parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE una copia (vía DVD, correo electrónico, o cualquier otro medio factible) al Departamento de Prensa y Difusión de la Municipalidad, a los fines que el editado final o definitivo, con indicación de las Sesiones del Concejo a las que corresponden, pueda ser subido, puesto o colocado en la página web oficial de la Municipalidad, a disposición de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

Acta de Sesiones del H.C.D. N°1327.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0001/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. FERRARI, ABEL ESTEBAN DNI N° 22.828.801, en representación del COLEGIO MÉDICO PROFESIONAL SEDE CORRAL DE BUSTOS y en su carácter de Presidente, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN RETROACTIVA de su comercio en el rubro "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA. Cód. Interno 82300.40", con domicilio comercial en calle MITRE N° 27 de nuestra Ciudad, a partir del día 05 de Junio de 1978.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al Sr. FERRARI, ABEL ESTEBAN DNI N° 22.828.801, en representación del COLEGIO MÉDICO PROFESIONAL SEDE CORRAL DE BUSTOS y en su carácter de Presidente, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN RETROACTIVA de su comercio en el rubro "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA. Cód. Interno 82300.40", con domicilio comercial en calle MITRE N° 27 de nuestra Ciudad, a partir del día 05 de Junio de 1978.-

Art.2°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Corral de Bustos – Ifflinger, 02 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0002/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. ROBBIATI, MARÍA FLORENCIA DNI N° 30.754.495, en representación del CENTRO TERAPÉUTICO INTERDISCIPLINARIO, mediante la cual solicita la correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio, en el rubro "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA. Cód. Interno 82300.40", el que se registra en calle AV. BELGRANO N° 185, por el domicilio de calle SAN MARTÍN N° 326, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 18 de Noviembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE a la Sra. ROBBIATI, MARÍA FLORENCIA DNI N° 30.754.495, en representación del CENTRO TERAPÉUTICO INTERDISCIPLINARIO, mediante la cual solicita la correspondiente CAMBIO DE DOMICILIO de su comercio, en el rubro "OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA. Cód. Interno 82300.40", el que se registra en calle AV. BELGRANO N° 185, por el domicilio de calle SAN MARTÍN N° 326, ambos de nuestra Ciudad, a partir del día 18 de Noviembre de 2015.-

Art.2°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Corral de Bustos – Ifflinger, 02 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 003/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada en fecha 04/01/2017 por el Sr. GALLARDO, Pablo Osvaldo, D.N.I. N° 06.547.204, vecino de nuestra ciudad, quien solicita se le otorgue desde la Secretaría a mi cargo la pertinente autorización o permiso a los fines de gestionar con el mismo la obtención a su nombre del servicio de gas de red ante el prestador del servicio, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., respecto a un inmueble sobre el cual el particular solicitante manifiesta ejercer desde hace años la posesión pacífica y continua del INMUEBLE, pretendiendo alcanzar la titularidad del mismo por vía legal, y que se identifica como Cuenta N°19-05-2174184/1 (Lote G, Manzana 17), de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, el peticionario no desconoce la vigencia de la Ordenanza N°1258/2016 que regula sobre la materia, pero expresa una particular situación, dado que con anterioridad a la vigencia de dicha norma, se le ha autorizado u otorgado permiso desde ésta Secretaría, tanto de construcción como el pertinente para solicitar energía eléctrica ante EPEC, sobre el mismo inmueble de referencia.-

Que, se ha dado participación a la Fiscalía de Estado Municipal quien, con condiciones a tener presente, dictamina a favor de que se otorgue la autorización o permiso requerido por el solicitante, atendiendo a un criterio de razonabilidad, frente a su particular situación.-

Que, el peticionario ha cumplido con suscribir una declaración jurada en el día de la fecha (05/01/2017) relacionada a las particularidades del caso, como condición previa al dictado de la presente resolución, y todo lo cual queda archivado como antecedente a la presente Resolución.-

PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- OTÓRGUESE, a favor del señor GALLARDO, Pablo Osvaldo, D.N.I. N° 06.547.204, vecino de nuestra ciudad, la pertinente AUTORIZACIÓN O PERMISO en la forma que usualmente se concede, para que con la misma proceda a gestionar la obtención a su nombre del servicio de gas de red ante el prestador del servicio, EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., con respecto al inmueble N°19-05-2174184/1 (Lote G, Manzana 17), de nuestra ciudad.-

Art.2°.- Lo ordenado en el artículo 1° de la presente, es procedente previo pago de la tasa municipal correspondiente, según lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.- Corral de Bustos – Ifflinger, 05 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 004/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora ROXANA GABRIELA CALABRÓ (DNI N°25.751.569), vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta Familiar) el día sábado 07 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, ubicado en Urquiza N°436, de esta ciudad. El servicio de catering (lunch) será atendido por la propia familia.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

PORTODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art. 5° Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONCÉDASE a la Señora ROXANA GABRIELA CALABRÓ (DNI N° 25.751.569), vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta Familiar) el día sábado 07 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, ubicado en Urquiza N° 436, de esta ciudad. El servicio de catering (lunch) será atendido por la propia familia.-

Art. 2°.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora ROXANA GABRIELA CALABRÓ (DNI N° 25.751.569), y el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art. 3°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art. 4°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 005/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor MARCELO FABIAN SALVATTO (DNI N° 18.125.856), vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta Familiar) el día Jueves 26 de Enero del corriente año, desde las 21:00 hs. hasta las 05:00 hs. del día siguiente en el SALON N° 2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio será atendido por los familiares y la decoración es a cargo de la Señora VIGNOLO, LORENA IVANA (DNI N° 23.831.969).-
Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor BRAVI, MARCELO DNI N° 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

PORTODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art. 5° Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONCÉDASE al Señor MARCELO FABIAN SALVATTO (DNI N° 18.125.856), vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta Familiar) el día Jueves 26 de Enero del corriente año, desde las 21:00 hs. hasta las 05:00 hs. del día siguiente en el SALON N° 2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio será atendido por los familiares y la decoración es a cargo de la Señora VIGNOLO, LORENA IVANA (DNI N° 23.831.969).-

Art. 2°.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el Señor MARCELO FABIAN SALVATTO (DNI N° 18.125.856), y el Señor BRAVI, MARCELO DNI N° 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art. 3°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art. 4°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 006/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. COLOMBO, MABEL RAMONA, DNI N° 13.006.584, en carácter de titular, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "Venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte "COD. INTERNO 62100.07, a nombre del nuevo titular, el Sr. ACOSTA, LEANDRO OSCAR DNI N° 31.795.550, a partir del día 28 de

Diciembre de 2016, con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N° 215, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N° 9232 del 05/01/2017 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONCÉDASE a la Sra. COLOMBO, MABEL RAMONA, DNI N° 13.006.584, en carácter de titular, vecina de nuestra ciudad, mediante la cual solicita el correspondiente CAMBIO DE TITULARIDAD de su negocio en el RUBRO "Venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados con predominio de productos alimenticios y bebidas no clasificados en otra parte " COD. INTERNO 62100.07, a nombre del nuevo titular, el Sr. ACOSTA, LEANDRO OSCAR DNI N° 31.795.550, a partir del día 28 de Diciembre de 2016, con domicilio comercial en calle 25 DE MAYO N° 215, de nuestra ciudad.-

Art. 2°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 09 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 007/2017**

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Roxana GÓMEZ (DNI N° 17.872.676), vecinos de nuestra Ciudad, mediante la cual solicitan la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Viernes 13 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por LA ESTRELLA S.R.L., de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

PORTODO ELLO:

Según lo dispuesto por Ordenanza N° 1208/2015 Art. 5° Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1°.- CONCÉDASE la señora Roxana GÓMEZ (DNI N° 17.872.676), vecinos de nuestra Ciudad, mediante la cual solicitan la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Viernes 13 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 21:00 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad; cuyo catering será atendido por el servicio LA ESTRELLA S.R.L., de nuestra ciudad.-

Art. 2°.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores Roxana GÓMEZ (DNI N° 17.872.676), y el señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art. 3°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art. 4°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 10 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 008/2017**

VISTO:

Que, en fecha 01/07/1986 el Sr. Eduardo Luis RAISSIGUIER, DNI N° 06.556.467, solicitó en la oficina de Cementerio dependiente de la Secretaría de obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad, la concesión de una Parcela para Baldío-Panteón en el Cementerio San Salvador, que se identifica como Unidad Catastral: 0A00430014, calle Serie 25, de 4 metros de frente por 3.60 metros de fondo, superficie total 14,40 metros cuadrados.-

Que, no fue utilizado en modo alguno y adeuda, al día de la fecha, \$9.883,94 de periodos que se computan desde el año 1995 a la fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 35° de la Ordenanza N° 0137/1983, de Uso de Cementerios, dispone expresamente que: "El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará a los Concesionarios

de parcelas para panteones, capillas o tumbas, un plazo de 60/90 días para iniciar la construcción de las obra a realizar y por el término de Ciento Ochenta (180) días a partir de la fecha de su solicitud, la que podrá ser prorrogada hasta noventa (90) días para la ejecución de la obra".

Que, por el excesivo tiempo transcurrido desde otorgada la concesión de baldío para Panteón (más de 30 años), no habiéndose utilizado por el concesionario en forma alguna, no habiéndose iniciado construcción de ningún tipo ni pedido autorización alguna para ello, y sumado a la notoria cantidad de periodos impagos de la tasa de cementerio desde el año 1995 a la fecha, tal lo dispusieran las Ordenanzas tarifarias vigentes cada año y cuyo estado de cuenta se adjunta para debida constancia a la presente, remitiéndome a su detalle en honor a la brevedad.

Que, además, ha quedado largamente compensado lo que se hubiere abonado por entonces con el tiempo transcurrido sin que el Municipio haya podido darlo en concesión o permiso de uso a un tercero, en alguna de las formas que admite la Ordenanza sobre Uso de Cementerios.

Contando con dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, al respecto;
PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- REVOCAR toda Concesión o Permiso que tuviere a su favor el Sr. Eduardo Luis RAISSIGUIER, DNI N°06.556.467, respecto de una Parcela para Baldío-Panteón en el Cementerio San Salvador, que se identifica como Unidad Catastral: 0A00430014, calle Serie 25, de 4 metros de frente por 3.60 metros de fondo, superficie total 14,40 metros cuadrados.-

Art.2º.- NOTIFÍQUESE para su conocimiento la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 10 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 009/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la señora Carina Soledad RAMIREZ (DNI N°30.754.304), vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Sábado 14 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por "BANQUETES PEIRETTI-SILVA", de nuestra ciudad. Decoración a cargo de la solicitante.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor Osbel MARIATTI, DNI. N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

PORTODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE la señora Carina Soledad RAMIREZ (DNI N°30.754.304), vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Sábado 14 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 06:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por "BANQUETES PEIRETTI-SILVA", de nuestra ciudad. Decoración a cargo de la solicitante.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores Carina Soledad RAMIREZ (DNI N°30.754.304), y el señor Osbel MARIATTI, DNI. N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 12 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0010/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. HÉCTOR FORNASO DNI N° 06.541.042 en carácter de responsable de pago de doce parcelas del Cementerio San Salvador, mediante la cual

manifiesta que es su voluntad cederlas y transferirlas por convenio a los siguientes titulares a saber:

- BC-220011 de tercera fila; se transfiera a la Sra. MARIA ELENA BISOGNO DNI N° 13.955.964, con domicilio en Av. Santa Fe 1314;

- BC-220017 de tercera fila; se transfiera a la Sra. GIMENEZ, AMELIA MABEL DNI N° 6.518.405, con domicilio en Rivadavia 91;

- EC-220270 de segunda fila; se transfiera a la Sra. POETA, VILMA YOLANDA DNI N° 4.827.653, con domicilio en Mendoza 525;

- BC-220506 de segunda fila; se transfiera a la Sra. BAMBOZZI, OFELIA DNI N° 4.108.566 con domicilio en Catamarca 943;

- EC-00220258 de segunda fila; se transfiera al Sr. FARIAS, JUAN MARCELO DNI N° 31.404.319 con domicilio en CORDOBA 1355;

- BC-00220067 de tercera fila; se transfiera al Sr. PACHECO, ANTONIO DNI N° 6.552.046 con domicilio en calle Rioja 1051;

- EC-00220259 de tercera fila; se transfiera al Sr. GALLARDO, PABLO OSVALDO DNI N° 6.547.204 con domicilio en calle Entre Ríos 364;

- BC-00220071 de tercera fila; se transfiera al Sr. BASSINO, GUILLERMO DNI N° 28.184.056 con domicilio en calle San Martín 746;

- BC-00220566 de segunda fila; se transfiera a la Sra. PETRICIG, LORENA TERESA DNI N° 26.193.205 con domicilio en calle SANTA ROSA ESTE 105;

- EC-00220267 de tercera fila; se transfiera al Sr. DERRICO, OSVALDO DNI N° 16.141.701 con domicilio en calle Chacabuco 176;

- BC-00220451 DE tercera fila; se transfiera a la Sra. BUSTOS, GRACIELA TERESA DNI N° 11.515.740 con domicilio en calle San Lorenzo 980;

- EC-00220271 de tercera fila; se transfiera al Sr. SANTINI, NORBERTO LUIS DNI N° 10.528.767 con domicilio en calle Pje. Gasparini N° 1194; TODAS ELLAS, sito en el Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:-

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-

PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- TRANSFIERASE a los nuevos titulares de parcelas, los correspondientes nichos enunciados en el VISTO, sito en el cementerio San Salvador de nuestra ciudad.-

Art.2º.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 12 de enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0011/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora Patricia Noemí ACOSTA (DNI 17.872.639), vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (CASAMIENTO) el día sábado 14 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, ubicado en Urquiza N°436, de esta ciudad. El servicio de catering será atendido por el servicio PEIRETTI-SILVA.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

PORTODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora Patricia Noemí ACOSTA (DNI 17.872.639), vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (CASAMIENTO) el día sábado 14 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, ubicado en Urquiza N°436, de esta ciudad. El servicio de catering será atendido por el servicio PEIRETTI-SILVA.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora Patricia Noemí ACOSTA (DNI 17.872.639), y el Señor MAJUL, ROLANDO FABIÁN DNI N° 23.758.140, en representación de la UNIDAD BÁSICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 13 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0012/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor Juan Loreto ALBORNOZ, DNI N°12.051.995, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (PEÑA FOLKLORICA) el día sábado 14 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en el SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad. El servicio de catering (cena) será atendido por la propia familia.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5° Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:-**

Art.1°.- CONCÉDASE al Señor Juan Loreto ALBORNOZ, DNI N°12.051.995, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (PEÑA FOLKLORICA) el día sábado 14 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en el SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio en ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad. El servicio de catering (cena) será atendido por la propia familia.-

Art.2°.- RESPÉTENSE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el Señor Juan Loreto ALBORNOZ, DNI N°12.051.995, y el Señor GUSTAVO LUIS GHIANO, DNI. N° 17.872.670, Presidente de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 13 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0013/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. DI VIRGILIO, MARIO VÍCTOR DNI N° 06.556.463, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA RETROACTIVA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Cód. Interno 62700.70" a partir del día 31 de DICIEMBRE de 2014, con domicilio en calle AV. SANTA FE N° 121, de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo al Informe del Departamento de Bromatología y Ambiente Municipal, mediante ACTA N°9232 del 05/01/2017 y Dictamen del Fiscal de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al Sr. DI VIRGILIO, MARIO VÍCTOR DNI N° 06.556.463, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA RETROACTIVA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Cód. Interno 62700.70" a partir del día 31 de DICIEMBRE de 2014, con domicilio en calle AV. SANTA FE N° 121, de nuestra Ciudad.-

Art.2°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0014/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. ALBORNOZ, ANAHÍ SOLEDAD DNI N° 45.938.116, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR. Cód. Interno 62200.02" a partir del día 29

de DICIEMBRE de 2016, con domicilio en calle MONTEVIDEO N° 86, de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo al Dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE a la Sra. ALBORNOZ, ANAHÍ SOLEDAD DNI N° 45.938.116, en carácter de titular, mediante la cual solicita la correspondiente BAJA del Registro de Comercio e Industria Municipal, como contribuyente, por CESE de las actividades en el RUBRO "VENTA DE PRENDAS DE VESTIR. Cód. Interno 62200.02" a partir del día 29 de DICIEMBRE de 2016, con domicilio en calle MONTEVIDEO N° 86, de nuestra Ciudad.-

Art.2°.- TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0015/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. TITTARELLI, GIANFRANCO NAHUEL N° 34.497.218, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE. Cód. Interno 84900.90", con domicilio comercial en calle SAN LORENZO N° 250 de nuestra ciudad, a partir del día 04 de Octubre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al Sr. TITTARELLI, GIANFRANCO NAHUEL N° 34.497.218, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE. Cód. Interno 84900.90", con domicilio comercial en calle SAN LORENZO N° 250 de nuestra ciudad, a partir del día 04 de Octubre de 2016.-

Art.2°.-TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3°.-COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN S.G. N° 0016/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Sra. FARÍAS, SANDRA MARINA N° 24.527.503, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "VENTAAL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO. Cód. Interno 62900.33", con domicilio comercial en calle ALBERDI N° 640 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Noviembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo al dictamen de Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE a la Sra. FARÍAS, SANDRA MARINA N° 24.527.503, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACIÓN de su negocio en el RUBRO "VENTAAL POR MENOR DE FLORES, PLANTAS, SEMILLAS Y OTROS PRODUCTOS DE VIVERO. Cód. Interno 62900.33", con domicilio comercial en calle ALBERDI N° 640 de nuestra ciudad, a partir del día 01 de Noviembre de 2016.-

Art.2°.-TÓMESE nota en el Registro de Comercio e Industria para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.3°.-COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 16 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0017/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. RUBIES, DIEGO MIGUEL DNI N° 20.594.377 en carácter de socio gerente de la razón social CAROLO LOGISTICA EN TRANSPORTE S.R.L. CUIT N 30-71134794-8, con domicilio en RECONSQUISA 555 de nuestra ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente HABILITACION de los siguientes vehiculos a

saber:

- CAMION 170E22, MARCA IVECO 170, AÑO 2011, DOMINIO HAA190, MOTOR N° F4AE0681D6004601, CHASIS N° 8ATA1NFH08X062592;
- CAMION DAILY, MARCA IVECO 317, AÑO 2010, DOMINIO JAW717, MOTOR N° 7078021, CHASIS N° 93ZC42A1B8416598;
- CAMION L1634, MERCEDES BENZ, AÑO 2008, DOMINIO HLX 441, de titularidad del Sr. CRISSI, DOMINGO A, MOTOR 457914UO921598, CHASIS N° 9BM6950239B608691;
- CAMION 914, MERCEDES BENZ, AÑO 1997, BPO656, de titularidad de la Sra. Manavella, María de C, MOTOR N° 374984-10369810, CHASIS N° 9BM688133VB136059;
- CAMION F-7000, MARCA FORD MOTOR ARG., AÑO 1985, DOMINIO WNV577, de titularidad de la Sra. Manavella, María de C., MOTOR N° 3767150U0059083, CHASIS N° KB6LFA13343;
- CAMION L1114-48, MERCEDES BENZ, AÑO 1984, DOMINIO UWS815, de titularidad del Sr. CRISSI, DOMINGO A., MOTOR N° B34936, CHASIS N° RPA502932;
- CAMION 170-67BM, MARCA IVECO ARG.S.A., AÑO 2016, DOMINIO PET881, MOTOR N° F4AEE681F-8025899, CHASIS N° 8ATA1PJHOGX100494,
- PICK UP 180 F100, MARCA FORD MAXION, AÑO 1997, DOMINIO BQY925, MOTOR N° 4B8984B036500C, CHASIS N° 9BFE2UEH7VDB44353;
- ACOPLADO CRESCENTE, AÑO 2013, DOMINIO MPD372, CHASIS N° 8C9ABV30NDA951050;
- ACOPLADO CRESCENTE, AÑO 2011, KPE987, CHASIS N° 8C9ALP30NBA951123,
- ACOPLADO CRESCENTE, AÑO 2008, HJS709, de titularidad del Sr. CRISSI, DOMINGO A., CHASIS N° 8C9ALP30N8A951123, para el transporte de CARGAS GENERALES Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS Y/O PALLETIZADOS NO PERECEDEROS; a partir del día 05 de enero de 2017.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, de acuerdo a las Actas N° 8789, 8790 y 8791 presentadas por la Oficina de Bromatología y Saneamiento Ambiental Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución:-
PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la razón social CAROLO LOGISTICA EN TRANSPORTE S.R.L. CUIT N 30-71134794-8, la HABILITACION de los siguientes vehículos a saber:

- CAMION 170E22, MARCA IVECO 170, AÑO 2011, DOMINIO HAA190, MOTOR N° F4AE0681D6004601, CHASIS N° 8ATA1NFH08X062592;
- CAMION DAILY, MARCA IVECO 317, AÑO 2010, DOMINIO JAW717, MOTOR N° 7078021, CHASIS N° 93ZC42A1B8416598;
- CAMION L1634, MERCEDES BENZ, AÑO 2008, DOMINIO HLX 441, de titularidad del Sr. CRISSI, DOMINGO A, MOTOR 457914UO921598, CHASIS N° 9BM6950239B608691;
- CAMION 914, MERCEDES BENZ, AÑO 1997, BPO656, de titularidad de la Sra. Manavella, María de C, MOTOR N° 374984-10369810, CHASIS N° 9BM688133VB136059;
- CAMION F-7000, MARCA FORD MOTOR ARG., AÑO 1985, DOMINIO WNV577, de titularidad de la Sra. Manavella, María de C., MOTOR N° 3767150U0059083, CHASIS N° KB6LFA13343;
- CAMION L1114-48, MERCEDES BENZ, AÑO 1984, DOMINIO UWS815, de titularidad del Sr. CRISSI, DOMINGO A., MOTOR N° B34936, CHASIS N° RPA502932;
- CAMION 170-67BM, MARCA IVECO ARG.S.A., AÑO 2016, DOMINIO PET881, MOTOR N° F4AEE681F-8025899, CHASIS N° 8ATA1PJHOGX100494,
- PICK UP 180 F100, MARCA FORD MAXION, AÑO 1997, DOMINIO BQY925, MOTOR N° 4B8984B036500C, CHASIS N° 9BFE2UEH7VDB44353;
- ACOPLADO CRESCENTE, AÑO 2013, DOMINIO MPD372, CHASIS N° 8C9ABV30NDA951050;
- ACOPLADO CRESCENTE, AÑO 2011, KPE987, CHASIS N° 8C9ALP30NBA951123,
- ACOPLADO CRESCENTE, AÑO 2008, HJS709, de titularidad del Sr. CRISSI, DOMINGO A., CHASIS N° 8C9ALP30N8A951123, para el transporte de CARGAS GENERALES Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS Y/O PALLETIZADOS NO PERECEDEROS; a partir del día 05 de enero de 2017.-

Art.2º.- EFECTUENSE las comunicaciones que correspondan a las Oficinas de Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 19 de enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. N° 0018/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Sr. HÉCTOR FORNASO DNI N° 06.541.042 en fecha 19/01/2017 en su carácter de titular en la ciudad de un servicio denominado por AFIP como Actividad principal: 960300 (F-883) POMPAS FÚNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS, a los fines que se consideren tres (3) Nichos concesionados oportunamente a su favor, como NO incorporados o no alcanzados dentro del límite de stock (de un máximo de 10 unidades) que establece la Ordenanza N°1270/2016, en su artículo 2º (que incorpora el Art. 39 TER a la Ordenanza de Uso de Cementerios N°0137/1983), dado que estos son utilizados regularmente como Nichos "provisorios", para colocar en ellos fallecidos recientes que no tienen -al momento del deceso- un Nicho disponible en el Cementerio para darle destino final a sus restos.

Los tres (3) Nichos de referencia son los que se describen seguidamente: 1)- Concesión: 00107623, Parcela: AN00220115, Tipo: Nicho, Categoría: Tercera Fila, inicio 11/04/2007; 2)- Concesión: 00110052, Parcela: AN00120163, Tipo: Nicho, Categoría: Tercera Fila, inicio 03/05/2007; y 3)- Concesión: 00126399, Parcela: AN00220163, Tipo: Nicho, Categoría: Tercera Fila, inicio 07/07/1999; todos del Cementerio San Salvador de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:-

Que, lo peticionado no controvierte norma legal alguna y se adecua a las disposiciones vigentes y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal, se otorga lo solicitado mediante la presente resolución.-
PORTODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- NO CONSIDERAR Nichos de reserva a los Nichos: 1)- Concesión: 00107623, Parcela: AN00220115, Tipo: Nicho, Categoría: Tercera Fila, inicio 11/04/2007; 2)- Concesión: 00110052, Parcela: AN00120163, Tipo: Nicho, Categoría: Tercera Fila, inicio 03/05/2007; y 3)- Concesión: 00126399, Parcela: AN00220163, Tipo: Nicho, Categoría: Tercera Fila, inicio 07/07/1999; todos del Cementerio San Salvador, de nuestra ciudad. Por lo tanto, al no tratarse de Nichos de reserva los anteriormente descriptos, dado que su uso es destinado a paliar necesidades circunstanciales de particulares que momentáneamente no tienen donde depositar -en forma definitiva- los restos de un extinto familiar, corresponde NO CONSIDERARLOS alcanzados dentro del número límite (de 10 unidades) que como stock establece el Art. 39 TER de la Ordenanza N°0137/1983 (texto ordenado por Ordenanza modificatoria N°1270/2016); sin perjuicio de ello, la procedencia del beneficio deberá estar permanentemente circunscripto a que el Sr. Fornaso mantenga esos tres (3) Nichos concesionados a nombre suyo o de su empresa funeraria y tenga abonadas permanentemente "al día" la tasa de cementerio correspondiente a los mismos.

Art.2º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 20 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0019/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora MARIANA COSTA, DNI N°22.304.849, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta Familiar: Cumpleaños de 15) el día Miércoles 25 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 05:00 hs. del día siguiente en el LOCAL KEE RESTO DANCE, con domicilio en calle AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, el servicio será atendido por los familiares.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor Que el señor Que el Señor Iván Andrés COMPARETTO, DNI N° 29.415.745, en representación del LOCAL KEE RESTO DANCE, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
PORTODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE la Señora MARIANA COSTA, DNI N°22.304.849, vecina de nuestra Ciudad, AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Fiesta Familiar: Cumpleaños de 15) el día Miércoles 25 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 05:00 hs. del día siguiente en el LOCAL KEE RESTO DANCE, con domicilio en calle AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, el servicio será atendido por los familiares.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora MARIANA COSTA, DNI N°22.304.849, y el señor Iván Andrés COMPARETTO, DNI N° 29.415.745, en representación del LOCAL KEE RESTO DANCE, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 20 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0020/2017**

VISTO:-

El reclamo administrativo ingresado por Mesa de Entradas Municipal de fecha 04/01/2017 (Entrada N°99353), suscripta por los señores Juan Alberto PRIOTTI (DNI N°06.544.818), Adrián Alberto PRIOTTI (DNI N°20.077.209) y Martín Ezequiel FIORDANI (DNI N°26.193.234), en la que solicitan los peticionantes que se deje sin efecto la imputación de deuda generada por la Ordenanza N°930/2008 que pesa sobre los inmuebles que seguidamente se describen: a)- MATRÍCULA 1.451.581, Designación Oficial: Mz. WY LT 34, Nomenclatura Catastral: 1905080202070034000000, ubicado sobre calle José Hernández 470 de esta ciudad, Cuenta de Obra Cordon Cuneta N°: 07034, que se indica por los peticionantes como de propiedad del requirente Sr. Martín Ezequiel FIORDANI (DNI N°26.193.234); b)- MATRÍCULA 1.451.582, Designación

Oficial: Mz. WY LT 35, Nomenclatura Catastral: 1905080202070035000000, ubicado sobre calle José Hernández s/n de esta ciudad, Cuenta de Obra Cordón Cuneta N°: 07035, que se indica por los peticionantes como de propiedad del requirente Sr. Adrián Alberto PRIOTTI (DNI N°20.077.209); y c)- MATRICULA 1.451.584, Designación Oficial: Mz. WY LT 36, Nomenclatura Catastral: 1905080202070036000000, ubicado sobre calle Catamarca Este s/n de esta ciudad, Cuenta de Obra Cordón Cuneta N°: 07033, que se indica por los peticionantes como de propiedad del requirente Sr. Juan Alberto PRIOTTI (DNI N°06.544.818).

Los peticionantes, en su reclamo expresan que, celebraron escritura traslativa de dominio, a favor de cada uno de ellos, respecto de los Lotes pre mencionados en fecha 15/11/2011; mientras que, la Obra de Cordón Cuneta que afecta como mejora a sus inmuebles (dado que importa la construcción de los cordones que corren paralelos a la arteria en el que se encuentran sus Lotes), fue dispuesta por Ordenanza N°930, que es del año 2008. En prieta síntesis, el plazo transcurrido entre una fecha y la otra, los lleva a afirmar que el reclamo de su pago debió haberse llevado a cabo por aquél entonces, dirigidos al anterior titular de cada uno de esos Lotes, por parte de la Municipalidad, ya que la Ordenanza tiene promulgación desde el 24/12/2008, mediante Decreto N°136/2008.

Asimismo, afirman que la Municipalidad NO informó en tiempo y forma al Escribano Público por ante el cual se celebraron las escrituras traslativas de los dominios, a favor de los requirentes, la existencia de deuda por obra de cordón cuneta, que después sí le ha sido reclamada a los actuales propietarios y que ello les ocasiona un gravamen económico.

Y CONSIDERANDO:-

Que, es correcto que los Lotes de referencia se encuentran alcanzados por la Ordenanza N°930/2008 que, ha sido promulgada oportunamente, a finales de ese mismo año 2008, como mencionan los reclamantes; pero, en su análisis, no se puede prescindir de las disposiciones que al efecto establece la Ordenanza N°924/2008, sancionada el 23/10/2008, y promulgada por Decreto N°120/2008 del 06/11/2008, dado que la misma es previa a aquella y establece el "Régimen General para Obras de Pavimentación Urbana".

Atiéndose que, el Artículo 2° de la Ord. N°930/2008 expresamente remite a ello, por cuanto dispone que "ACÉPTASE que los trabajos se ejecuten por Administración Municipal, y por aplicación de la Ordenanza General de Pavimento Urbano N°924/08...". El Artículo 3° de la misma Ordenanza, establece las opciones de pago de la obra por parte de los contribuyentes, disponiendo: a)- Anticipado... b)- Al contado: pagando la totalidad, dentro de los quince (15) días de haber sido notificado de su deuda.- c)- A plazos: en cuotas mensuales y consecutivas durante 4 - 5 - 6 - 8 - 10 - 12 - 14 - 16 - 18 - 20 - 22 ó 24 cuotas mensuales. La primera cuota deberá abonarla dentro de los quince días de haber sido notificado de su deuda... La no opción por determinado plan de pago dentro de los quince días de notificado de su deuda hará presumir que seleccionó el plan en 12 cuotas mensuales. La falta de pago de tres cuotas consecutivas, hará exigible la totalidad del saldo adeudado".

Ello va en consonancia con las disposiciones que al respecto establece la Ord. N°924/2008 (régimen general), destacándose sobre el particular, lo dispuesto por el Artículo 15° "Declararse de interés público las obras de pavimentación y complementarias, siendo su pago obligatorio para los frentistas propietarios o poseedores a título de dueño, de inmuebles con frente a calles a pavimentar..."; mientras que, su Artículo 34°, enuncia "Cuando la Municipalidad ejecute la obra de pavimentos "Por administración" ... realizará el cobro de los importes de las obras a los propietarios, con las siguientes opciones de pago: a) Anticipado: ... b) Al Contado: abonando el importe correspondiente después de ejecutados los trabajos frente a su inmueble, dentro de los quince (15) días calendarios de haber recibido la notificación de la deuda pertinente abonará el importe neto, sin o con descuento según lo indique la Ordenanza Particular de cada obra. c) A Plazos: en cuotas mensuales con el interés correspondiente, según se indique en la Ordenanza Particular de cada obra. (...)".

Profundizando mayores detalles en el mismo sentido, la Ordenanza General (N°924/2008), expresa en el Artículo 36° que "Ejecutada cada cuadra, o al fin de la ejecución de toda la obra según lo indique la Ordenanza Particular, la Municipalidad confeccionará la liquidación definitiva en base a las reales medidas de los inmuebles y se notificará fehacientemente a los propietarios, quienes deberán iniciar el pago según la opción adoptada, dentro de los quince (15) días calendarios de dicha notificación".

Que, contando con dictamen de Fiscalía de Estado, al que me remito breviter causae, y por lo precedentemente expuesto, puedo afirmar y concluir lo siguiente:

1- Que, la denominada obra de 51 cuadras de cordón cuneta, por aplicación de la norma general, ha resultado ser una obra de interés público y de pago obligatorio para los frentistas;

2- Que, su pago -por lo descrito de la redacción de los Artículos 3° de la Ord. 930/2008 y Artículo 34° de la Ord. 924/2008-, resulta exigible a cada frentista, pero sólo después que fueran ejecutados los trabajos frente a su inmueble, no antes; por lo que la Municipalidad, al haber finalizado la obra de los peticionantes recién en el último trimestre del año 2012 (según surge del informe brindado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad), NO correspondía que le reclamara al anterior titular de esos Lotes (Sr. Jorge Omar Ceferino MARANI), pago alguno;

3- Que, los términos de las Ordenanzas N°924/2008 y N°930/2008, se encontraba plenamente vigente al tiempo del negocio jurídico que celebraron las partes, de modo que no podrían alegar el desconocimiento de la normativa, más aún cuando celebraron las escrituras traslativas de dominio casi 3 años después de las sanciones de ambas normas;

4- Que, en la redacción de las tres (3) escrituras públicas correspondientes cada una a cada uno de los 3 referidos Lotes y celebradas con fecha 15/11/2011 (Escrituras N°289, N°290 y N°291), se dejó expresamente de manifiesto en las mismas: "(...) Y los contratantes manifiestan que los inmuebles que por este acto se transfieren se encuentran con todos los impuestos, tasas y servicios nacionales, provinciales o municipales abonados en su totalidad y cualquier deuda o diferencia es a cargo del vendedor hasta la fecha de la presente y en adelante a cargo exclusivo de los adquirentes, liberando al autorizante de toda responsabilidad" (sic). Reitero, al efecto, que la contribución por mejora estaba ordenada 3 años antes, pero su pago se tornó exigible casi 1 año después de celebradas las Escrituras, siendo de destacar que para ninguno de los 3 Lotes el Sr. MARANI optó por realizar el pago anticipado (lógicamente, alternativa no exigible, sino opcional de los particulares). Así, la Municipalidad se encontró en condiciones de poder reclamar el cobro de la obra por cada uno de esos 3 Lotes, casi 1 año después de aquellos negocios jurídicos y debiendo afrontarlos -en cada caso- los actuales titulares, beneficiados con la mejora;

5- Que, la Municipalidad, informa a los Escribanos cada vez que es formalmente requerida información de las obligaciones por tasas y contribuciones vencidas, respecto de bienes a escriturarse;

6- Que, en última instancia, la Municipalidad realizó la obra de la que se benefician los actuales reclamantes (no el titular anterior que vendió antes de poder contar con la obra ejecutada frente a sus inmuebles) y, lejos de causarles un serio gravamen económico, importaría su pretendido desconocimiento del beneficio, un evidente enriquecimiento sin causa que repugna al derecho y al más elemental principio de justicia.
POR TODO ELLO:-

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- RECHAZAR el reclamo efectuado por los señores Juan Alberto PRIOTTI (DNI N°06.544.818), Adrián Alberto PRIOTTI (DNI N°20.077.209) y Martín Ezequiel FIORANI (DNI N°26.193.234), mediante escrito/nota ingresado por Mesa de Entradas Municipal de fecha 04/01/2017 (Entrada N°99353), por no ajustarse a derecho, de acuerdo a las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.-

Art.2°.- COMUNIQUESE a los interesados al domicilio de procedimiento fijados en su escrito (Juan José Paso 360 de esta ciudad), publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 20 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION S.G. N° 021/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el señor Ariel Celestino MONTI (DNI N°21.585.634), vecinos de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Viernes 27 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 22:00 hs. y HASTA LAS 05:30 hs. del día siguiente, EN EL LOCAL DE ESTACIÓN DISCO, con domicilio en ubicado en Avenida Italia 514, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por LA ESTRELLA S.R.L., de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor Javier SILVI, DNI. N° 23.412.168, propietario del local donde se encuentra el salón de fiesta, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-
POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5° Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1°.- CONCÉDASE al señor Ariel Celestino MONTI (DNI N°21.585.634), vecinos de nuestra Ciudad, AUTORIZACION para realizar una reunión social (fiesta de Cumpleaños), el día Viernes 27 de ENERO DEL AÑO 2017, a partir de las 22:00 hs. y HASTA LAS 05:30 hs. del día siguiente, EN EL LOCAL DE ESTACIÓN DISCO, con domicilio en ubicado en Avenida Italia 514, de nuestra ciudad. El servicio de catering será atendido por LA ESTRELLA S.R.L., de nuestra ciudad.-

Art.2°.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 -Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores Ariel Celestino MONTI (DNI N°21.585.634), y Javier SILVI, DNI. N° 23.412.168, propietario del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3°.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4°.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 26 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0022/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de "ALTA TENSION", el día sábado 04 de Febrero del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-

Y CONSIDERANDO:-

Que la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, titular del citado local comercial, confirma por nota lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 972/09 Art.5° Inc.f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art. 1º.- CONCÉDASE a la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. N° 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de "ALTA TENSIONAL", el día sábado 04 de Febrero del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBA N° 450.-

Art.2º.- RESPÉTESE estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 -Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FARABOLLINI, MABEL como titular de "LA CASONA DEL CENTRO", debe cumplir y hacer cumplir.-

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 01 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0023/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora CURINA, ANDREA MERCEDES DNI N° 23.836.738, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una Reunión Social (Cumpleaños), el día Sábado 04 de Febrero del corriente año, a partir de las 00:00 hs. y HASTA LAS 04:30 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor TORRES, DIEGO DNI N° 28.184.157, Secretario de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora CURINA, ANDREA MERCEDES DNI N° 23.836.738, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una Reunión Social (Cumpleaños), el día Sábado 04 de Febrero del corriente año, a partir de las 00:00 hs. y HASTA LAS 04:30 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL BOCHIN CLUB, con domicilio ubicado en la intersección de las calles Lavalle y San Lorenzo, de nuestra ciudad.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 -Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la Señora CURINA, ANDREA MERCEDES DNI N° 23.836.738, y el Señor TORRES, DIEGO DNI N° 28.184.157, Secretario de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 01 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0024/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor MIGNOLA, MARCELO DNI N° 16.885.958, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una Reunión Social (Cumpleaños de 15) el día Jueves 02 de Febrero del corriente año, desde las 22:00 hs. hasta las 06:00 hs. del día siguiente en el local KEE RESTO DANCE, con domicilio en calle AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, el Servicio de Catering será atendido por KEE RESTO DANCE.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor COMPARETTO, IVÁN ANDRÉS DNI N° 29.415.745, en representación del LOCAL KEE RESTO DANCE, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta

observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-
POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Señor MIGNOLA, MARCELO DNI N° 16.885.958, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una Reunión Social (Cumpleaños de 15) el día Jueves 02 de Febrero del corriente año, desde las 22:00 hs. hasta las 05:00 hs. del día siguiente en el local KEE RESTO DANCE, con domicilio en calle AV. ITALIA Y 25 DE MAYO, el Servicio de Catering será atendido por KEE RESTO DANCE.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 -Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el Señor MIGNOLA MARCELO DNI N° 16.885.958, y el señor COMPARETTO, IVÁN ANDRÉS DNI N° 29.415.745, en representación del LOCAL KEE RESTO DANCE, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 01 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0025/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor SAMUT, MARTÍN DNI N° 27.428.100, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una Reunión Social (Cumpleaños), el día Sábado 4 de Febrero del corriente año, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 03:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El Servicio de Catering será atendido por "LA ESTRELLA", de nuestra ciudad. Decoración a cargo de los familiares.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Señor SAMUT, MARTÍN DNI N° 27.428.100, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una Reunión Social (Cumpleaños), el día Sábado 4 de Febrero del corriente año, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 03:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia N°398, de nuestra ciudad. El Servicio de Catering será atendido por "LA ESTRELLA", de nuestra ciudad. Decoración a cargo de los familiares.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 -Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores SAMUT, MARTÍN DNI N° 27.428.100, y el señor OSBEL MARIATTI, DNI. N° 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 02 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0026/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor SAMUT, MARTÍN DNI N° 27.428.100, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para realizar una Reunión Social (Cumpleaños), el día Sábado 4 de Febrero del corriente año, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 03:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia

Nº398, de nuestra ciudad. El Servicio de Catering será atendido por "LA ESTRELLA", de nuestra ciudad. Decoración a cargo de los familiares.-

Y CONSIDERANDO:-

Que el señor OSBEL MARIATTI, DNI. Nº 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde se encuentra el salón, confirma mediante nota ingresada por mesa de entradas, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza Nº1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE al Señor SAMUT, MARTÍN DNI Nº 27.428.100, vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Cumpleaños), el día Sábado 4 de Febrero del corriente año, a partir de las 21:30 hs. y HASTA LAS 03:00 hs. del día siguiente, EN EL SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, con domicilio en ubicado en Avenida Italia Nº398, de nuestra ciudad. El Servicio de Catering será atendido por "LA ESTRELLA", de nuestra ciudad. Decoración a cargo de los familiares.-

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal Nº 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario Nº 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones Nº 664/99, en especial lo relativo al volumen de la música que no podrá exceder nunca lo dispuesto en estas Ordenanzas, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales los señores SAMUT, MARTÍN DNI Nº 27.428.100, y el señor OSBEL MARIATTI, DNI. Nº 06.537.083, Tesorero de la institución propietaria del inmueble donde tendrá lugar el evento, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 02 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. Nº 0027/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de "Ruben Silvio", el día sábado 11 de Febrero del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBANº 450.-

Y CONSIDERANDO:-

Que la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, titular del citado local comercial, confirma por nota lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 972/09 Art.5º Inc.f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la señora FARABOLLINI, MABEL, DNI. Nº 13.955.939, vecina de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACION para la realización de un ESPECTACULO MUSICAL, con la actuación de "Ruben Silvio", el día sábado 11 de Febrero del corriente año, en el LOCAL DENOMINADO "LA CASONA DEL CENTRO", con domicilio en calle CORDOBANº 450.-

Art.2º.- RESPÉTESE estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal Nº 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario Nº 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones Nº 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales la señora FARABOLLINI, MABEL como titular de "LA CASONA DEL CENTRO", debe cumplir y hacer cumplir.-

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito y Espectáculos Públicos, Guardia Urbana Municipal, Departamento de Bromatología y Saneamiento Ambiental, y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos, y, cursar copia de la presente Resolución a la parte interesada.-

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 08 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. Nº 0028/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor Suarez Romina (DNI Nº22.880.377), vecino de

nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Cumpleaños Adulto) el día Viernes 10 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 05:30 hs. del día siguiente en el SALON Nº2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio será atendido por los familiares de los solicitantes.

Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor Que el señor BRAVI, MARCELO DNI Nº 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, confirma mediante nota ingresada por mesa de entrada, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza Nº Nº1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE La solicitud presentada por el Señor Suarez Romina (DNI Nº22.880.377), vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Cumpleaños Adulto) el día Viernes 10 de Enero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 05:30 hs. del día siguiente en el SALON Nº2 de la QUINTA DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO, con domicilio en calle ENTRE RIOS ESTE S/N, el servicio será atendido por los familiares de los solicitantes.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal Nº 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario Nº 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones Nº 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CITADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el Señor Suarez Romina (DNI Nº22.880.377), y el señor BRAVI, MARCELO DNI Nº 16.329.846, en representación del Centro de Empleados de Comercio, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 06 de Enero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
RESOLUCIÓN S. O. Y S. P. Nº 0029/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Srta. Andrea Verónica VALDEZ (D.N.I. Nº33.949.115), vecina de nuestra ciudad, quien solicita se le otorgue desde la Secretaría a mi cargo la pertinente autorización o permiso a los fines de acceder a la obra de agua potable de red, y que la tenga a ella como contribuyente de la misma, respecto a un inmueble que se describe como Manzana 27, Lote H, identificación catastral: 1905080102070005000000, Cuenta DGR Nº190515610620, ubicado en calle Alsina Nº217 de esta ciudad, figura en los registros municipales como de titularidad de Claudio GÓMEZ.-

Y CONSIDERANDO:-

Que, la peticionante no desconoce la vigencia de la Ordenanza Nº1258/2016 que regula sobre la materia, pero expresa una particular situación, dado que con anterioridad a la vigencia de dicha norma, se ha autorizado u otorgado permiso, y se la tiene como contribuyente de la misma, en ese mismo lugar, a la Srta. Olga Selva SORIA, D.N.I. Nº04.621.047, sin ser su titular registral, y es la que ahora presta su conformidad para que la peticionante acceda a una obra similar, en ese mismo lugar, y que se la tenga como contribuyente de esa nueva obra de agua potable de red.-

Que, la referida conformidad, ha tenido lugar mediante una Declaración Jurada Bajo Fe de Juramento, que posee una impresión dígito pulgar derecha de la Srta. Olga Selva SORIA (DNI Nº04.621.047) con firma a ruego de la Srta. Aldana Loreley MACHADO AGUIRRE (DNI Nº37.875.821), certificadas por Escribano Público Abelardo BOSA en fecha 30/01/2017, que se adjunta a la presente para debida constancia y que, en rigor, importa que la Srta. SORIA, preste conformidad formal y expresa, para que se admita por parte de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, que la señora Andrea Verónica VALDEZ (D.N.I. Nº33.949.115), previo pago de la Tasa Municipal que corresponda, también acceda a la obra de red de Agua Potable, con una nueva conexión en el mismo Lote de terreno antes descripto, en el que la Srta. Soria tiene su vivienda, y que se tenga a la susodicha Srta. VALDEZ como contribuyente de esa nueva conexión ante la mencionada Municipalidad, remitiéndome brevitatis causae, al reto del texto de dicha Declaración Jurada.-

Que, se ha dado participación a la Fiscalía de Estado Municipal quien, con condiciones a tener presente, dictamina a favor de que se otorgue la autorización o permiso requerido por la solicitante, atendiendo a un criterio de razonabilidad, frente a su particular situación.-

Que, la referida "Declaración Jurada Bajo Fe de Juramento", queda archivado como antecedente a la presente Resolución.-

POR TODO ELLO:-

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- OTÓRGUESE, a favor de la señora Andrea Verónica VALDEZ (D.N.I. Nº33.949.115), vecino de nuestra ciudad, la pertinente AUTORIZACIÓN O PERMISO en la forma que usualmente se concede, para acceder a la obra y servicio de agua potable de red, a su nombre, con respecto al inmueble que se describe como Manzana 27, Lote H, identificación catastral: 1905080102070005000000, Cuenta DGR Nº190515610620,

ubicado en calle Alsina N° 217 de esta ciudad.-

Art.2º.- Lo ordenado en el artículo 1º de la presente, es procedente previo pago de la tasa municipal correspondiente, según lo dispuesto por la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Art.3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 08 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0030/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por la Señora Viviana Mercedes VALLA (DNI N°14.864.448), vecina de nuestra ciudad y Tesorera de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, en cuyo carácter mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Cumpleaños 44 de la Institución) el día Domingo 19 de Febrero del corriente año, desde las 20:30 hs. hasta las 00:30 hs. del día siguiente en local denominado WARHOL ARENA (Acceso Este de la Ciudad, sobre Ruta Prov. N°11), el servicio será atendido por los integrantes de la propia Asociación.

Y CONSIDERANDO:-

Que la Señora Viviana Mercedes VALLA (DNI N°14.864.448), en representación de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, realiza el pedido o solicitud mediante nota formal ingresada por mesa de entrada.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE a la Señora Viviana Mercedes VALLA (DNI N°14.864.448), vecina de nuestra ciudad y en representación de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, de cuya institución es su Tesorera, la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Cumpleaños 44 de la Institución) el día Domingo 19 de Febrero del corriente año, desde las 20:30 hs. hasta las 00:30 hs. del día siguiente en local denominado WARHOL ARENA (Acceso Este de la Ciudad, sobre Ruta Prov. N°11), el servicio será atendido por los integrantes de la propia Asociación.

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N° 972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CIUDADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales Viviana Mercedes VALLA (DNI N°14.864.448), y los propios integrantes de la ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, a la que ella como Tesorera representa, son los responsables de cumplir y hacer cumplir.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.-

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 15 de Febrero de 2017.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
RESOLUCION S.G. N° 0031/2017**

VISTO:-

La solicitud presentada por el Señor QUINCKE ADRIAN (DNI N°25.002.015), vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Cumpleaños de 15) el día Viernes 17 de febrero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 05:30 hs. del día siguiente en Salón de Eventos, con domicilio en calle SAN LORENZO 250, el servicio será atendido por "La Estrella"

Y CONSIDERANDO:-

Que el Señor Que el señor TITTARELLI, GIANFRANCO NAHUEL N° 34.497.218, en representación de Salón de Eventos cuyo rubro es "OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE. Cód. Interno 84900.90", confirma mediante nota ingresada por mesa de entrada, lo solicitado.-

Que, en función de ello, y al dictamen elaborado por Fiscalía de Estado Municipal se otorga lo solicitado mediante la presente Resolución, sin perjuicio de la estricta observancia de lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la misma.-

POR TODO ELLO:-

Según lo dispuesto por Ordenanza N° N°1208/2015 Art.5º Inc. f.-

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER
RESUELVE:**

Art.1º.- CONCÉDASE La solicitud presentada por el Señor QUINCKE ADRIAN (DNI N°25.002.015), vecino de nuestra Ciudad, mediante la cual solicita la correspondiente AUTORIZACIÓN para realizar una Reunión Social (Cumpleaños de 15) el día Viernes 17 de febrero del corriente año, desde las 21:30 hs. hasta las 05:30 hs. del día siguiente en Salón de Eventos, con domicilio en calle SAN LORENZO 250, el servicio será atendido por "La Estrella".

Art.2º.- RESPÉTESE, estrictamente, todo lo referente a la Ordenanza Municipal N°

972/09 –Código de Espectáculos Públicos-, su Decreto Reglamentario N° 0002/2000, y la Ordenanza de Ruidos y Vibraciones N° 664/99, EN ESPECIAL EN LO RELATIVO AL VOLUMEN DE LA MÚSICA QUE NO PODRÁ EXCEDER NUNCA LO DISPUESTO EN LAS CIUDADAS ORDENANZAS Y DECRETOS, restricciones de oferta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad, normativas a las cuales el Señor Quincke Adrian (DNI N°25.002.015), y el Sr. TITTARELLI, GIANFRANCO NAHUEL N° 34.497.218, en representación de Salón de eventos.

Art.3º.- INFÓRMESE a Dirección de Tránsito Municipal, Guardia Urbana Municipal, Dpto. de Bromatología y Saneamiento Ambiental, a la Policía Local y a la parte interesada, para su conocimiento y efectos, cursando copia de la presente Resolución.

Art.4º.- OBSÉRVESE estrictamente las disposiciones emanadas de la Policía local, en materia de espectáculos públicos.

Art. 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Corral de Bustos – Ifflinger, 17 de febrero de 2017.-
